

Constancia secretarial. Señor Juez, me permito comunicarle que vencido el término concedido, la parte demandante no presentó escrito para subsanar los requisitos señalados en el auto inadmisorio. A despacho para que provea, Medellín, primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Radicado no.	05 001 31 03 006 - 2022 - 00014-00
Extra proceso	Interrogatorio.
Demandante	Danilo Saldarriaga Rojas
Demandado	Lina María Estrada Zapata
Interloc # 157	Rechaza no cumple requisitos

En atención a la constancia secretarial que antecede, se advierte que no se dio cumplimiento dentro del término a los requisitos exigidos mediante auto inadmisorio del pasado diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022). Lo anterior, toda vez que transcurrió el término de ley para que se diera cumplimiento a lo requerido, y no se verificó el acatamiento de dichas observancias.

En consecuencia, al no cumplirse con la presentación de la solicitud de prueba extraprocesal como lo exige la Ley, pese a requerirse a la parte solicitante para que lo hiciera, este Juzgado rechazará la presente petición de pruebas extra procesales. En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Rechazar la presente solicitud de pruebas extra procesales, incoada por el señor Danilo Saldarriaga Rojas, frente a la señora Lina María Estrada Zapata, de conformidad con las consideraciones en que está sustentada esta providencia.

Segundo: Sin lugar a devolución de anexos, ni desglose, como quiera que la solicitud fue presentada mediante mensaje de datos, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Tercero: ORDENAR el archivo del trámite, previas las anotaciones del caso en el Sistema de Gestión Judicial y los registros del Juzgado.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 02/02/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 016



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO